



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. 2718

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

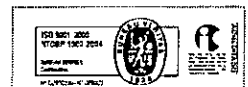
En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Resolución 1074 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2007ER7516 del 15 de febrero de 2007 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación por vertimientos y manejo de aceites usados generada en la carrera 24 / 23 con calle 12 / 12ª cerca de la Estación de Policía del Ricaurte, en donde un furgón que le cambia el aceite a los carros de la policía y botan los aceites a la alcantarilla.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 15 de febrero de 2007 a la Carrera 23 No. 12-59, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 1575 del 22 de febrero de 2007, encontrando sobre la carrera 23 frente al parqueadero de la estación XIV Mártires, lado izquierdo en sentido norte sur un carro taller de la policía y una camioneta antiexplosivos, al lado de estos vehículos se observan dos rampas, dos tinas y la mitad de un recipiente de cinco galones donde se recoge el aceite usado que es extraído de los vehículos y/o las motos.

De acuerdo por lo manifestado por quien atiende la visita el aceite presente en el sumidero se debe a la ruptura de un carter de uno de los vehículos de la Entidad y no a que se este vertiendo el aceite sobre el sumidero, puesto que el aceite usado es almacenado en una caneca de 55 galones, para luego ser entregada a Camara y



Comercio sin conocer su disposición final.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE14001** del 31 de mayo de 2007, por medio del cual se instó al comandante o persona encargada de la Estación XIV Mártires, para que de manera inmediata suspendiera la actividad de cambio de aceite de su parque automotor sobre las áreas que constituyan vía pública; de igual forma que cumplierse en su totalidad con las exigencias establecidas en la Resolución 1188 de 2003 respecto a los procedimientos, obligaciones y prohibiciones a seguir por los actores que intervienen en la cadena de la generación, manejo almacenamiento, recolección, transporte, utilización y disposición de los denominados aceites usados.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 3 de septiembre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° **23101** del 26 de noviembre de 2008, en el que se consignó que en el predio funciona la estación de Policía de los Mártires, durante la visita se pudo verificar que la zona posterior de la estación corresponde al parqueadero de los vehículos que patrullan la zona, pero según lo informado las labores de cambio de aceite de dichos vehículos no se realizan allí, sino que los vehículos son llevados a un taller especializado de la zona.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación por vertimientos descrita en la queja ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.



2718

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación por vertimientos generada en la Estación de Policía de Los Mártires ubicada en la carrera 23 No. 12-59 de la localidad de Los Mártires.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado **Nº 2007ER7516** del 15 de febrero de 2007, presentada por la presunta contaminación por vertimientos generada en la carrera 24 / 23 con calle 12 / 12ª cerca de la Estación de Policía del Ricaurte, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

22 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Reviso: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2007ER7516 del 15/02/07

